

simple del 4,6 por 100, cuya amortización se efectuará en la primera mensualidad.

Las condiciones para la concesión de este tipo de préstamo son las siguientes:

1. Menores ingresos.
2. Primera vez que lo solicite.
3. Mayor número de hijos o personas a su cargo.
4. Mayor antigüedad en la empresa.

Préstamos para necesidades personales:

La cuantía oscilará entre 50.000 y 100.000 pesetas.

Se solicitará, por escrito, a cualquiera de las partes de la Comisión conjunta, exponiendo el motivo por el cual se solicita y se concederá según el tipo de necesidad. No se considera necesaria la presentación de justificantes.

La amortización se hará, como máximo, en dieciocho mensualidades. El préstamo tendrá que estar sujeto a un interés simple del 4,6 por 100, cuya amortización se realizará en la primera mensualidad.

Entre dos peticiones sucesivas deberá haber un mínimo de seis meses, salvo que se pudiera demostrar documentalmente su urgencia.

Artículo 28. *Ayuda de gastos médicos.*

Con efectos de 1 de enero de 1999, y con la finalidad de contribuir a los gastos médicos extraordinarios, no cubiertos por el sistema público de salud, y que debieran ser satisfechos por el trabajador, se establece un fondo de ayuda por gastos médicos para el trabajador titular de la cartilla, así como para los beneficiarios incluidos en la misma, de 150.000 pesetas para el año 1999.

Este fondo se repartirá en proporción al importe de las facturas totales presentadas.

Excepcionalmente, en caso de urgente necesidad, la totalidad de este fondo podrá aplicarse a un solo beneficiario, una vez analizado el caso por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29. *Gratificaciones por nupcialidad y natalidad.*

Con efectos de 1 de enero de 1999, y para todo el personal dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, se establece el abono de una gratificación por nupcialidad por importe de 35.000 pesetas para 1999.

Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1999, se establece el abono de una gratificación por natalidad que será de un importe de 16.000 pesetas para 1999.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 30. *Faltas y sanciones.*

Las partes firmantes del presente acuerdo establecen, de mutua conformidad, incorporar, en su totalidad y de forma literal, como régimen disciplinario de aplicación a todo el personal dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo, los artículos 17, 18 y 19 del Acuerdo de cobertura de vacíos alcanzado el día 28 de abril de 1997, de una parte, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) y, de otra parte, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT), publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1997 por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de mayo de 1997.

CAPÍTULO VII

Compromiso negociador

Artículo 31. *Compromiso de negociación.*

Ambas partes se comprometen a abrir, durante la vigencia del presente Convenio, un proceso de negociación simultánea acerca de las siguientes materias:

Elaboración de un sistema de retribución variable para personal que realiza funciones de reposición de producto y mantenimiento técnico en máquinas de venta automática.

Estudio acerca de la posibilidad de reducir la jornada anual, siempre vinculada a la búsqueda de sistemas alternativos de la distribución de la jornada anual de trabajo, con la finalidad de prever la cobertura de servicio en sábados según las necesidades impuestas por el mercado.

Para el inicio de la negociación sobre las materias referidas, la empresa presentará sendas propuestas a la representación legal de los trabajadores, comprometiéndose ambas partes a negociar durante 1999, de acuerdo con los principios de la buena fe. Los acuerdos que ambas partes pudieran alcanzar sobre estas materias serían incorporadas al Convenio Colectivo del año 2000, con efectos de 1 de enero.

13800 *ORDEN de 3 de junio de 1999 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de la Universidad de Salamanca para el curso académico 1999-2000.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Salamanca, se suscribió el 28 de abril de 1992 un Convenio entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca.

Y es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del Convenio, la oferta de las plazas a los y las jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 345 plazas de alojamiento en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», de Salamanca, que se regirá por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 3 de junio de 1999.

PIMENTEL SILES

ANEXO

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 345 plazas de residentes, para el curso académico 1999-2000, en la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes de primer y segundo ciclo, en cualquiera de las Diplomaturas y Licenciaturas de la Universidad de Salamanca.

b) Estudiantes de tercer ciclo y Becarios de Investigación y Ayudantes que realicen su labor con carácter transitorio en la Universidad de Salamanca y las personas aspirantes a dicha condición hasta la resolución de su vinculación definitiva con esta Universidad. Para este colectivo se reservará el 5 por 100 de las plazas ofertadas.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los apartados a) y b), el resto de las plazas podrán ser cubiertas por cualesquiera estudiantes de la Universidad de Salamanca, menores de treinta años de edad, no incluidos en el apartado a), aunque no reúnan los requisitos de renta o de distancia.

Tercera.—1. Las plazas de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo» que salen a concurso son las siguientes:

a) Doscientas cincuenta y cuatro plazas en 127 habitaciones dobles: El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 48.205 pesetas mensuales por residente. El precio subvencionado es de 37.540 pesetas/mes, si el nivel de renta familiar per cápita se halla entre las 791.252 pesetas y las 565.180 pesetas, y de 32.210 pesetas/mes, si el nivel de renta familiar per cápita es inferior a 565.179 pesetas.

b) Ochenta y nueve plazas en habitaciones individuales: El precio ordinario al que se ofrecen estas plazas es de 60.705 pesetas/mes por residente. El precio subvencionado estará en función del nivel de renta familiar per cápita. Si la renta familiar per cápita se halla entre las 791.252

pesetas y las 565.180 pesetas será de 49.585 pesetas/mes; si la renta familiar per cápita no excede de 565.179 será de 44.020 pesetas/mes.

c) Dos habitaciones individuales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100: El precio al que se ofrecen estas plazas será de 33.595 pesetas/mes.

Cuarta.—Las plazas se adjudicarán por una Comisión de Selección que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base tercera, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta per cápita:

De 791.252 a 678.217 pesetas: 5 puntos.
De 678.216 a 565.180 pesetas: 8 puntos.
De 565.179 a 452.145 pesetas: 12 puntos.
De 454.144 a 339.108 pesetas: 16 puntos.
De 339.107 a 226.073 pesetas: 20 puntos.
De 226.072 a 0 pesetas: 26 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al Centro Docente:

Entre 5 y 50 kilómetros: 3 puntos.
Entre 51 y 250 kilómetros: 6 puntos.
Entre 251 y 500 kilómetros: 10 puntos.
Más de 500 kilómetros: 12 puntos.

3. Expediente académico:

Aprobado-Suficiente: 3 puntos.
Bien: 6 puntos.
Notable: 10 puntos.
Sobresaliente: 12 puntos.
Matrícula de Honor: 14 puntos.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica y expediente académico (imprescindible un 5).

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por el plazo de un curso académico. La readmisión no es un derecho. Aquéllos que deseen continuar en la Residencia en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión al Centro para un período nuevo. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta además las notas obtenidas en el curso anterior y el informe de la Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Los residentes aceptarán el Reglamento de Funcionamiento Interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia de la Residencia, así como el resto de las normas universitarias, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de la Residencia.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en la Residencia deberá dirigir a la Dirección de la Residencia Universitaria «Colegio de Oviedo», campus «Miguel de Unamuno», Salamanca, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho Centro o presentar dicha solicitud en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Salamanca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección resolverá sobre la concesión de las plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la base segunda. c) del presente anexo.

Séptima.—a) Los estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo, así como cualquier persona que aspire a una de estas categorías deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y cuestionario debidamente cumplimentados que deberán retirar en el Servicio de Colegios, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.

2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en 1998-1999, y en su caso, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma.

3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

4. Tres fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud)

5. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros perceptores de la unidad familiar, mediante fotocopia de la declaración de la Renta 1998 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u otro organismo pagador). Si el solicitante es independiente, deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

6. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual; declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la residencia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

7. Fotocopia del libro de familia. (Sólo en el caso de solicitar plaza subvencionada).

8. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

9. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Salamanca (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción; acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Esta acreditación será imprescindible. Sin ella la solicitud de plaza no se considera válida.

10. Para todos los solicitantes, declaración jurada, debidamente firmada, en la que harán constar su aceptación de las normas de la Residencia.

b) Los Becarios de Investigación y Ayudantes de la Universidad deberán remitir la misma documentación del apartado a), con la salvedad en el punto 2, que deberá ser sustituido por su curriculum vitae.

Octava.—La efectiva ocupación de las plazas estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 40.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que algún residente causase, voluntaria o involuntariamente, daños a los bienes de la Residencia, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

En todo lo recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

13801 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 1998 del Programa 722C de Calidad y Seguridad Industrial.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el año 1998, del Programa 722C de Calidad y Seguridad Industrial, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1999.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.